Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se agrega la fracción XXIV al inciso a del artículo 4º de la **Ley Estatal de Salud.**

* A fin de incorporar en este ordenamiento el concepto de “salud sexual y reproductiva”, como una de las competencias del estado de Coahuila en materia de salubridad general.

Planteada por el **Diputado José Benito Ramírez Rosas,** de la Fracción Parlamentaria “Venustiano Carranza Garza”.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **30 de Noviembre de 2020.**

Turnada a la **Comisión de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua.**

**OFICIO DEL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2020**

**Cancelación del trámite legislativo de la presente Iniciativa**

Iniciativa con Proyecto de Decreto **que presenta el Diputado José Benito Ramírez Rosas, de la Fracción Parlamentaria “Venustiano Carranza Garza” de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado,** **por el que se agrega la fracción XXIV al inciso A del artículo 4º de la Ley Estatal de Salud, a fin de incorporar en este ordenamiento el concepto de “salud sexual y reproductiva”, como una de las competencias del Estado de Coahuila en materia de salubridad general, al tenor de la siguiente...**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Las actividades en materia de salud sexual y reproductiva están respaldadas por un marco jurídico internacional y nacional que ha permitido avances importantes en el ejercicio de los derechos humanos en México.

En lo que concierne al diseño de políticas, planes y programas, nacionales y estatales, para la atención de este rubro de salud pública, convergen de manera determinante las disposiciones que para tal efecto contienen la Constitución Política (federal y local), la Ley General (y la estatal) de Salud, la Ley General de Población, diversas normas oficiales mexicanas (NOM) y los acuerdos internacionales relacionadas con el tema y en los que México tiene parte.

En la configuración de los diversos servicios sanitarios también se consideran las pautas marcadas por instituciones globales, como la Organización Mundial de la Salud y otros organismos afines.

Dicha Organización define el concepto de salud sexual como “*un estado de bienestar físico, mental y social en relación con la sexualidad, y requiere un enfoque positivo y respetuoso de la sexualidad y de las relaciones sexuales, así como la posibilidad de tener experiencias sexuales placenteras y seguras, libres de toda coacción, discriminación y violencia”*.

Para la Organización Panamericana de la Salud (OPS), la salud sexual se refiere a “*la experiencia del proceso permanente de consecución de bienestar físico, psicológico y sociocultural relacionado con la sexualidad”.*

Respecto de la salud reproductiva, la OMS establece que se trata de “*un estado general de bienestar físico, mental y social, y no de mera ausencia de enfermedades o dolencias, en todos los aspectos relacionados con el sistema reproductivo, sus funciones y procesos”.*

*“En consecuencia, entraña la capacidad de disfrutar de una vida sexual satisfactoria, sin riesgos, de procrear y la libertad para decidir hacerlo o no hacerlo, cuándo y con qué frecuencia”.*

En el mismo orden, dicho organismo mundial declara que*, “tanto el hombre, como la mujer, tienen derecho a estar informados y tener acceso a métodos de regulación de la fertilidad seguros, eficaces y asequibles”.*

En el contexto de la atención profesional orientada a asegurar la salud reproductiva, la Organización Mundial de la Salud reconoce el derecho de la pareja *“a disponer de servicios sociales de planificación familiar y salud pública que permitan la adecuada asistencia profesional a la mujer embarazada, y permitan que el parto se produzca de forma segura y garantice el nacimiento de hijos sanos, es decir, sin discapacidad alguna”*.

Por otra parte, el Programa Sectorial de Salud 2019-2024 contempla “*garantizar el acceso a los servicios de salud en materia de derechos sexuales y reproductivos, incluyendo la planificación familiar, especialmente en adolescentes y jóvenes”*, mediante acciones como las siguientes:

1. Implementar campañas educativas para reducir los riesgos y desarrollar habilidades y actitudes relacionadas con una vida saludable bajo un enfoque participativo, intercultural, de género y de derechos humanos;
2. Difundir a través de tecnología interactiva y redes sociales amigable y accesibles para las y los adolescentes y jóvenes información para promover el ejercicio consiente de sus derechos sexuales y reproductivos;
3. Proporcionar consejería y orientación a través de campañas y servicios que promuevan y faciliten métodos anticonceptivos, con énfasis en la población de adolescentes y jóvenes, para la prevención de embarazos no deseados e infecciones de trasmisión sexual;
4. Promover la orientación y consejería en planificación familiar, bajo un enfoque integral que considere las decisiones en pareja y garantice información veraz, oportuna y con pertinencia cultural y perspectiva de derechos humanos, especialmente en jóvenes;
5. Brindar orientación, tanto a hombres, como a mujeres, en los casos de infertilidad, garantizando información veraz para la prevención, diagnóstico, manejo y referencia oportuna;
6. Otorgar atención integral a las mujeres, desde el embarazo, pasando por el parto y el periodo neonatal que garantice la salud materna y perinatal con énfasis en adolescentes embarazadas, priorizando la erradicación de la discriminación, estigmatización y violencia obstétrica;
7. Procurar la vinculación interinstitucional y la participación comunitaria para garantizar la adopción de los enfoques transversales en materia de salud sexual y reproductiva y procurar la pertinencia cultura de cada región; y...

A través de su programa 2017-2023, el sistema estatal de salud coahuilense considera *“prioritaria”* la salud de la mujer, que “*requiere una atención especial, mediante un programa integral para mejorar su calidad de vida”*.

Desde esta perspectiva, se trabaja *“para mejorar la infraestructura donde se brinda atención integral, oportuna y con calidad al binomio madre-hijo, soportado con un equipo de salud capacitado para atender los principales problemas que inciden en la mortalidad neonatal y materna”*.

La mortalidad materna en la Entidad se estima en 42.4 decesos por cada 100 mil nacimientos, lo que, en promedio, significa 22 defunciones anuales, asociadas al embarazo; esto ubica a la entidad por encima de la media nacional, en el lugar 23. Mientras tanto, la mortalidad por cáncer cervicouterino y mamario continúa en niveles por arriba del promedio nacional.

Por otra parte, se mantiene una política de consejería en planificación familiar con enfoque de riesgo, según los grupos de edad, que involucra activamente la participación del hombre y ofrece diversos métodos anticonceptivos.

En nuestro Estado se observa un alto número de embarazos en adolescentes. Del total de partos y abortos, 22% ocurre en mujeres menores de 20 años. En este indicador, Coahuila ocupa el segundo lugar más elevado a nivel nacional.

Para atender este último problema, se aplican “*métodos anticonceptivos, la instalación de módulos de servicios amigables para la atención especializada a los adolescentes, y la incorporación de promotores juveniles en salud sexual y reproductiva en las escuelas”*.

Gracias a estas y otras acciones se logró controlar la tendencia ascendente de embarazos en adolescentes, y se observó cierto descenso del número de jóvenes embarazadas. Mientras tanto, se otorga una adecuada atención a la mujer embarazada en el momento del parto, ocupando el tercer lugar nacional en el indicador de proporción de partos con asistencia de personal capacitado con un 99.86%, superior a la media nacional que es de 98 por ciento.

Dado el especial énfasis que el gobierno de la república ha puesto en el tema que nos ocupa, y en virtud de la preocupante realidad que ilustran los anteriores datos estatales, es de suma importancia que la Ley en comento haga referencia al concepto “salud sexual y reproductiva”.

La simple evocación de esta expresión, que alude a una responsabilidad relevante del gobierno del estado en materia de salud, conlleva a una atención más integral respecto de la desorientación y los múltiples padecimientos relacionados con la vida sexual y los procesos reproductivos del individuo.

Con base en todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracción I, 60 y 67 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila, así como 21 fracción IV, 152 fracción I y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, presento ante este Honorable Congreso la siguiente Iniciativa con proyecto de...

**DECRETO**

**ÚNICO. - Se agrega la fracción XXIV al inciso A del artículo 4º de la Ley Estatal de Salud, para quedar como sigue:**

**Artículo 4o.** En los términos de la Ley General de Salud y de la presente Ley, corresponde al Estado de Coahuila.

**A.** En materia de Salubridad General:

I. ... a la XXIII. ...

**XXIV. La salud sexual y reproductiva, en sentido amplio, y conforme a lo que dispone en la materia el marco jurídico nacional e internacional, incluyendo las respectivas normas oficiales mexicanas, tales como: NOM-005-SSA2-1993, NOM-007-SSA2-1993, NOM-010-SSA2-2010, NOM-039-SSA2-2002, NOM-046-SSA2-2005 y demás relativas.**

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO ÚNICO. -** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**A t e n t a m e n t e :**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 28 de noviembre de 2020**

***“Por el Camino de la Cuarta Transformación”***

**DIPUTADO JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS**

**FRACCIÓN PARLAMENTARIA “VENUSTIANO CARRANZA GARZA”**